



República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN.

Medellín, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 017 2010 00743 00
Demandante	ANDRES MEJIA GARCIA
Demandado	MARLEYUDEMI RUIZ TORRES
Asunto	No accede. Requiere a secuestre para que rinda cuentas definitivas de su gestión
A.S N°.	133V (96) 2

Se incorpora sin tramite adicional la solicitud allegada por Guzmán Inmobiliaria Asesores y Consultores Profesionales S.A.S en tanto los mismos no son parte dentro del proceso de la referencia.

Advierte el Despacho que el embargo decretado sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **01N-5365556** fue levantado mediante auto del 25 de enero del 2018 (fl. 189) corregido mediante proveído del 7 de febrero del mismo año (fl. 191), decisión que conlleva el levantamiento del secuestro dispuesto en diligencia del 9 de octubre del 2015 (fl. 141 y 142), y en esa medida, por la OFICINA DE EJECUCION se ordena oficiar a la secuestre GLORIA PATRICIA GAVIRIA ALZATE, para que en el término de diez (10) día proceda a rendir cuentas definitivas de su gestión, y haga entrega del inmueble a quien atendió la diligencia.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ